

## PRECIOS Y FORMA DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de ... cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitan en la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse restituyendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuarenta días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas. los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 3 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otros de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán propio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Hacienda

###### ORDEN

Puesta en circulación de "Bonos del Tesoro para la Reconstrucción Nacional", en dólares, en cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1948, que autoriza al Gobierno para emitir Bonos del Estado Español por la suma de hasta 100 millones de dólares, y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 8.º de la misma, este Ministerio de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. En las condiciones establecidas por la Ley de 17 de julio de 1948, la Dirección General del Tesoro Público emitirá, bajo la denominación de "Bonos del Tesoro para la Reconstrucción Nacional", títulos 100.000 al portador de 1.000 dólares nominales cada uno, a plazo de veinticinco años, numerados correlativamente del 1 al 100.000 que llevarán la fecha misma de la promulgación de la Ley y devengarán el 4 por 100 de interés anual, pagadero en dólares por semestres vencidos en 1.º de enero y 1.º de julio de cada año.

Segundo. Los bonos serán extinguidos mediante amortizaciones parciales de cada uno a partir del sexto año, equivalentes al 5 por 100 anual de su valor nominal primitivo. Estas amortizaciones se harán efectivas incluyéndolas en el mismo cupón de intereses del vencimiento del 1.º de julio de los años 1954 a 1973, e irán reduciendo sucesivamente el valor nominal de cada bono.

Tercero. Por la Dirección emisora se encomendará a la de la Fábrica de la Moneda y Timbre la confección inmediata de los títulos representativos de los bonos, en cuyo verso se transcribirán la Ley de emisión y el cuadro financiero común a todos ellos. Los títulos contendrán 50 cupones números 1 al 50, correspondientes a los vencimientos de intereses de 1.º de enero de 1949 a 1.º de julio de 1973. En el cupón del vencimiento de 1.º de julio de cada uno de los años 1954 a 1973 se incluirá también la cuota fija de amortización.

Cuarto. El Instituto Español de Moneda Extranjera se encargará de la negociación de estos bonos al tipo de 98 (noventa y ocho) por 100, así como del pago de los intereses y de la amortización en su día.

Quinto. El contravalor en pesetas del producto de la negociación se ingresará por el Instituto Español de Moneda Extranjera en la Delegación Central de Hacienda, con aplicación al presupuesto general de Ingresos, sección quinta, "Recursos del Tesoro", "Producto de los bonos emitidos para la Reconstrucción Nacional, Ley de 17 de julio de 1948".

Sexto. Tanto el capital de los bonos y sus intereses como las operaciones de emisión y negociación se entenderán libres de impuestos, tributos y gravámenes de orden fiscal de cualquier clase.

Séptimo. El Instituto Español de Moneda Extranjera rendirá semestralmente a la Dirección General del Tesoro Público cuenta especial del servicio de Tesorería a cargo del mismo por esta emisión.

Octavo. Los gastos de confección de los títulos representativos de los bonos, así como los de emisión y negociación, se satisfarán con cargo al

presupuesto de "Obligaciones generales del Estado", sección de "Deuda Pública", "Parte tercera", art. 11. grupo primero concepto cuarto, previa presentación de las oportunas cuentas por la **Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre** y por el Instituto Español de Moneda Extranjera, respectivamente, y aprobación de las mismas por la Dirección General del Tesoro.

Noveno. Desde el próximo ejercicio de 1949 en el presupuesto de Obligaciones Generales del Estado se consignará el crédito que cada año se precise para el pago de intereses y amortización de los bonos y el de los demás gastos que origine el servicio de esta Deuda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1948.—

J. Benjumea.

(Del "B. O. del E. núm. 314, de fecha 9-11-1948).

## SECCION QUINTA

Núm. 5.835

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 9 de octubre último, acordó anunciar subasta para contratar las obras de construcción de un fielato para la Policía Sanitaria de Abastos en la Puerta del Duque.

El tipo que servirá de base para esta subasta es de 80.389'86 pesetas.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja municipal un depósito provisional de 1.607'80 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán ir extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) más un sello municipal de 1'50 pesetas. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de obras de construcción de un fielato para la Policía Sanitaria de Abastos en la Puerta del Duque».

Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal (Sección de Propiedades), dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, durante las horas de diez a las trece, y la apertura de las mismas, al día siguiente y a las doce horas. (Estos plazos se entienden días hábiles).

El expediente con todos los antecedentes de la subasta se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1948.

El Alcalde, José-Maria Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia núm. . . . ., correspondiente al día . . . . ., de . . . . ., de 1948, referente a la subasta de las obras de construcción de un fielato para la Policía Sanitaria de Abastos en la Puerta del Duque, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de . . . . . en letra . . . . . pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5.887

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

#### De interés para los Ayuntamientos y productores de aceituna, de esta provincia.

Verificadas por las Autoridades municipales, Juntas Agrícolas, Hermandad de Labradores y personal de Inspección de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, las correspondientes comprobaciones oculares en los campos de olivar de esta provincia, sobre cálculo de cosecha para la ordenación de la campaña olivarera 1948-49, pongo en conocimiento de todas las Autoridades municipales y productores de aceituna de la misma y para su estricto cumplimiento, que a partir de la publicación de la presente circular hasta el día 5 de diciembre próximo, todos los productores de aceituna presentarán ante las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos sus declaraciones juradas de cosecha probable. Advirtiéndoles que una vez finalizado dicho plazo a todos aquellos que no lo hubieran cumplimentado, se les considerará infractores a tenor de lo dispuesto en la Ley del 30 de septiembre de 1940 (circular núm. 700 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y demás disposiciones complementarias en materias de abastecimientos).

Recomiendo a todos aquellos Ayuntamientos que hasta el día de la fecha no hubieran adquirido los impresos de declaraciones juradas y conduce, designen un funcionario o persona autorizada pa-

ra que se presente a esta Delegación Provincial de Abastecimientos (Oficina del Aceite), y a su vez, a las instrucciones de trabajo. En la declaración formulada por el productor, designará en observaciones la fazara que elija o la más cercana si existieran fábricas en el término municipal, al objeto de tener en cuenta siempre y cuando se autoricen las aperturas de las fábricas que lo hubieran solicitado.

Se requiere a todos los Ayuntamientos que no hubieran remitido el acta de inspección ocular en los campos de olivar, lo cumplimenten con la mayor rapidez. Asimismo y en cada declaración jurada que formule el productor, especificará con todo detalle número de familiares que residan con él, número de obreros fijos y número de obreros eventuales reducidos a fijos.

Por los funcionarios de los respectivos Ayuntamientos productores de aceituna tendrán sumo cuidado de que el resumen total de lo declarado por los productores no sea inferior al cálculo hecho a raíz de las citadas inspecciones oculares y por lo tanto todos los Alcaldes se abstendrán de remitir a este Organismo provincial ningún resumen total si éste no responde como mínimo al cálculo verificado, entendiéndose bien que a cada productor se le ha de exigir la totalidad del fruto obtenido.

A tenor de lo dispuesto en la circular 700 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* núm. 314 de fecha 9 de noviembre del año actual, artículo 33), tendrán derecho a reserva de aceite como productores:

a) Los propietarios de olivar, cuando efectivamente justifiquen haber formulado la declaración de elementos de producción y cosecha entregada, sin que la reserva pueda sobrepasar a la cantidad de aceite a producir.

b) Los arrendatarios de olivar, cuando residan en la misma provincia en que radique la explotación olivarera y cuando residiendo fuera de la provincia dicha explotación tenga una extensión superior a las 25 hectáreas, así como los aparceros en ambos casos.

c) Los obreros adscritos a las explotaciones olivareras y agrícolas de los productores mencionados en los apartados (a) y (b) siempre que ésta radique en el mismo término municipal en que tengan sus olivares o en algunos de los limítrofes, sin que la reserva correspondiente por este concepto pueda sobrepasar la cantidad de aceite a producir por el propietario o cosechero de que se trate.

d) Todos los cosecheros tendrán derecho a reserva para obreros eventuales empleados en la explotación olivarera y agrícola, siempre que esta radique en el término municipal en que tengan sus olivares o en algunos de los limítrofes, a razón de un kilogramo y medio por hectárea.

No tendrán derecho a reserva para obreros fijos ni familiares de éstos, los

cultivadores inferiores a 25 hectáreas y se tendrá en cuenta para dicha concesión que el número de obreros no podrá ser superior a 1 por cada 25 hectáreas.

e) Los dueños o arrendatarios de almazaras que trabajen durante la presente campaña, tendrán derecho a reserva de aceite para sí y sus familiares, así como para sus obreros hijos.

La reserva del aceite que pueda corresponder a los cosecheros (propietarios arrendatarios y aparceros, dueños o arrendatarios de almazaras, obreros hijos de éstas y de las explotaciones olivícolas y agrícolas) así como a los familiares de los cosecheros y obreros hijos de las explotaciones de los mismos, según las normas que al efecto se dicten, se hará efectiva previo corte de los cupones correspondientes de racionamiento de las cartillas de los titulares de la reserva.

La cuantía total de dicha reserva será la que corresponda hasta el 31 de diciembre de 1949 desde la fecha en que se termine el uso de la que se otorgó 1947-48, a razón de un kilogramo por persona y mes y en concepto de racionamiento normal igual número de dozavas partes de 10 kilogramos en concepto de reserva propiamente dicha.

Los Alcaldes procurarán por todos los medios a su alcance, bandos, etc., dar la mayor publicidad posible a la presente circular para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

### Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

RELACION NOMINAL de los candidatos proclamados Concejales electos, de los pueblos de esta provincia

(Continuación: Véase B. O. núm. 273)

- ASIN.—Cándido Cortés Abadía.  
CLARES DE RIBOTA.—Félix Felipe Barlero.  
CHODES.—Santiago Liarte Campos y Antonio Ostáriz Oria.  
FABARA.—Higinio Baláguer Eusón, José Bielsa Meseguer y Julio Pelegrín Farrás.  
GOTOR.—Arturo Vela Aznar y Francisco Gaspar Lafuente.  
JARABA.—Gregorio Mirallas Montón y Florencio Mirallas Cebolla.  
MESONES DE ISUELA.—Aurelio Huefra Cimorra y Mariano Marco Andrés.  
MORES.—Miguel Uriol Ibáñez y Leoncio Rey Rodrigo.  
MUEL.—Saturnino Argachal Cabezas y Antonio Burillo Barriando.  
SADABA.—Jesús Cirez Morán, Carmelo Salvo Giménez y Valentín Mendi Berges.  
URRIES.—José Remón Larripa.

(Continuará)

Según las certificaciones de los escrutinios parciales realizados en cada Sección de los pueblos de la provincia por las Mesas electorales, recibidas hasta la fecha, los candidatos a Concejales han obtenido los votos que seguidamente se expresan:

(Continuación: Véase B. O. núm. 275)

CALATORAO. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Manuel Callejas Garcés, 110.—Luis Dito Nogueras, 70. Félix Garcés Lorés, 101.—Agustín Trasobares Vaquerizo, 124.—Mariano Vela Abad, 107.—Manuel Villa F. Heredia, 117.—En blanco, 1.

Sección 2.ª: Manuel Callejas Garcés, 103.—Luis Dito Nogueras, 52. Félix Garcés Lorés, 89.—Agustín Trasobares Vaquerizo, 94.—Mariano Vela Abad, 83.—Manuel Villa F. Heredia, 125.—En blanco, 1.

Distrito 2.º, sección 1.ª: Manuel Callejas Garcés, 44.—Luis Dito Nogueras, 13.—Félix Garcés Lorés, 42. Agustín Trasobares Vaquerizo, 29. Mariano Vela Abad, 28.—Manuel Villa F. Heredia, 47.—En blanco, 2.

Sección 2.ª: Manuel Callejas Garcés, 43.—Luis Dito Nogueras, 16.—Félix Garcés Lorés, 42.—Agustín Trasobares Vaquerizo, 48.—Mariano Vela Abad, 29.—Manuel Villa F. Heredia, 63.—En blanco, 3.

CARIÑENA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Antonio Polo Lorente, 112. Luis Vicente Juan, 160.—Joaquín Pardillos Gascón, 54.—Serafín Isiegas Isiegas, 23.

Sección 2.ª: Antonio Polo Lorente, 97.—Luis Vicente Juan, 90.—Joaquín Pardillos Gascón, 65.—Serafín Isiegas Isiegas, 30.

Distrito 2.º, sección 1.ª: Antonio Polo Lorente, 131.—Luis Vicente Juan, 106.—Joaquín Pardillos Gascón, 99.—Serafín Isiegas Isiegas, 60.

Sección 2.ª: Antonio Polo Lorente, 112.—Luis Vicente Juan, 66.—Joaquín Pardillos Gascón, 67.—Serafín Isiegas Isiegas, 42.

(Continuará)

### SECCION SEXTA

Núm. 5.792

#### FIGUERUELAS

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la contratación mediante subasta del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y el aprovechamiento de los pastos y brozas de los prados, durante el próximo ejercicio de 1949, y aprobados los correspondientes pliegos de condiciones al efecto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal, que-

dan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de cinco días, a efectos de oír reclamaciones, advirtiéndole que transcurridos éstos se desestimarán cuantas se formulen.

Las subastas para el arriendo de estos arbitrios y aprovechamientos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veinte días siguientes de terminado el plazo de reclamaciones e inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las diez y once de la mañana respectivamente y bajo el tipo en alza que para cada una se expresa a continuación:

La del arbitrio de carnes frescas y saladas, bajo el tipo en alza de pesetas 5.000.

La del aprovechamiento de los pastos y brozas de los prados, bajo el tipo en alza de 1.600 pesetas.

Si alguna de las subastas anteriores quedase desierta, se celebrará otra segunda subasta a los ocho días siguientes, a la misma hora y en el mismo local, con idénticas formalidades y con la rebaja del 25 por 100 del señalado para la primera.

Las proposiciones para tomar parte en cualquiera de estas subastas se presentarán redactadas con sujeción al modelo unido a los expedientes y reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta a que se refiera.

Figueruelas, 20 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Nicasio Oliveros.

Núm. 5.847

#### POZUELO DE ARAGON

Encontrándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de a pie de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 3.600 pesetas, más las terceras partes de las denuncias, el Ayuntamiento tiene acordado su provisión en propiedad mediante concurso en concepto de única, de acuerdo con el artículo 6.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los solicitantes habrán de justificar ser mayores de 25 años y no exceder de los 45.

El plazo para la presentación de instancias es de quince días a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la solicitud, que será escrita de puño y letra del interesado, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento; ídem de antecedentes penales del Registro Central; ídem de buena conducta y adhesión al Movimiento nacional, y certificado médico de aptitud física.

El Ayuntamiento elegirá el que estime más apto y conveniente, siendo preferencia la mejor redacción y soltura del escrito de solicitud, pudiendo dicha

Corporación municipal comprobarlo para su calificación y en definitiva designará entre los concursantes.

Pozuelo de Aragón, 3 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Vicente Borobia.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.870

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia.—En Zaragoza a 12 de noviembre de 1948. El Sr. D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio sobre tercería de dominio instado por D. Juan Bertrand Coma, mayor de edad, casado y vecino de Barcelona, representado por el Procurador D. José Velasco, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Laguna, contra Cándido Solsona Tomás, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Ramón Bravo y dirigido por el Abogado D. Francisco Sanz, y D. Adolfo Escalada Ruiz, declarado en rebeldía,

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver como absuelto de la misma a los demandados D. Cándido Solsona Tornos y don Adolfo Escalada Ruiz, y en consecuencia, una vez que sea firme esta resolución, llévase referencia a los autos principales para que se acuerde lo correspondiente. No hago expresa condena en costas.

Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Bermúdez Acero». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Adolfo Escalada Ruiz, expido la presente en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.869

#### JUZGADO NUM. 3

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado núm. 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de

principal, intereses y costas causadas en el juicio verbal civil número 229 de 1948, seguido en este Juzgado por D. Antonio Sedeño Coduras contra D. Aurelio Perales Aparicio, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de ocho días hábiles y con sujeción al tipo de tasación, los siguientes bienes:

Un armario color caoba, que mide 2 metros de alto por 85 centímetros de ancho, de un cuerpo, con luna biselada en el centro y con un cajón en la parte baja, bastante usado, tasado en 150 pesetas.

Un reloj de pulsera de caballero, marca «Rocar», de 15 jewels, esfera blanca, pulsera plexiglás, tasado en 175 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 60, 2.º), se ha señalado el día 6 de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su documentación, sin cuyos requisitos no serán admitidas posturas, que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder del depositario D. Manuel Soria Fernández, con domicilio en calle Arcadas, núm. 24, quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco de Asís Sancho Rebullida.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.

#### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.902

#### LUNA

En providencia dictada en el día de la fecha en los autos del juicio verbal de faltas núm. 25 de 1948, se ha acordado citar por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a tres cazadores que fueron sorprendidos por los Guardas jurados de la Asociación de Cazadores de Ejea-Sos, a las quince horas del día 15 de octubre del corriente año, en el monte de Miana, término de Luna, y a los cuales les fueron ocupados un hurón y tres redes, para que comparezcan ante este Juzgado comarcal el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas por infracción de la Ley de Caza, advirtiéndoles que de no comparecer sin justa causa les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Luna a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez comarcal, Carmelo M.ª Bruyel. El Secretario, Ignacio Villacampa.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.925

### Parque de Intendencia de Zaragoza

Necesitando este Parque la adquisición del material preciso para la instalación de un taller de panificación en la Academia General Militar, consistente en los efectos que a continuación se detalla, se hace presente que se admiten proposiciones hasta las once horas del día 10 de diciembre del año actual, fecha en que se celebrará la subasta.

#### Material que se precisa

- 1.º Un horno continuo giratorio.
- 2.º Una amasadora.
- 3.º Una refinadora.
- 4.º Veinte bandejas de fermentación.
- 5.º Una artesa.
- 6.º Una mesa.
- 7.º Un carro para el transporte del pan.
- 8.º Una estantería para el oreo del pan.
- 9.º Una vagoneta para el transporte de masa.
10. Dos carretillas para el transporte de sacos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan expuestos en la Jefatura del Detall de este Establecimiento, debiendo hacer constar en las ofertas la conformidad con los mismos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. El Director, Ignacio Sangüesa.

### Hospital Militar de Zaragoza

Se saca a concurso los desperdicios de comidas del Hospital militar durante el próximo año.

Se admiten proposiciones hasta el día 15 del próximo mes de diciembre, en las Oficinas de la Administración.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. El Administrador, (ilegible).

Núm. 5.915

### Comunidad de Regantes de la villa de Epila

Para asuntos administrativos y relevarción de cargos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 5 de diciembre y hora de las tres de su tarde, en sus propios locales.

De no ser posible, se celebrará esta en segunda convocatoria el día 19 del mismo mes y hora.

Epila, 25 de noviembre de 1948.—El Presidente, Eugenio Ondiviela.